

4279

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 0005974

OTTON MORAÑ RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE SUYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías existentes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incurtidas en la causal de disolución prevista en el inciso 3o. del artículo 3 de la Ley 21, reformatoria a la de Compañías, las siguientes compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NDT. F. CONST.	DOMICILIO	No.	INSC. RM
70203	CARNAVALCORP S.A.	GUAYAQUIL	21 94-05-18	GUAYAQUIL	3917	94-08-13
58107	CARNIOL S.A. CARNIOLEA	"	12 99-05-02	"	5708	90-08-22
70975	CARBIC S.A.	"	9 94-09-06	"	4032	94-10-20
71148	CARTINGA S.A.	"	2 94-10-20	"	4898	94-11-21
70106	CASALANDIA S.A.	"	21 94-09-07	"	6177	94-01-10
70744	CASANARE S.A.	"	17 94-08-12	"	3170	94-09-08
69579	CASATI S.A.	"	23 93-12-01	"	337	94-01-12
70406	CASTELLORA S.A.	"	7 94-04-05	"	4877	94-04-09
69590	CARTINA S.A.	"	5 94-08-08	"	7004	94-10-18
ANTES:	ENVICOR S.A.	"	21 94-07-01	"	307	94-01-02
57410	CASTOLIN S.A.	"	21 89-09-05	"	2707	89-10-11
69745	CASURIA S.A.	"	21 94-01-23	"	1977	94-01-17
59696	CERRINO S.A.	"	7 91-03-19	"	1170	91-09-26
70278	CELTUR S.A.	"	7 94-04-20	"	4770	94-05-11
58682	CELTINA S.A.	"	20 99-05-25	"	5874	89-06-19
19105	CENTRO DE BELLAS ARTES "REINOLU CARTIARES P." COMPAÑIA ANONIMA (R.A.S.)	"	7 94-12-12	"	2044	95-07-03
ANTES:	INMOBILIARIA LUIS ENRIQUE (SATSA) S.A.	"	18 79-11-16	"	2247	80-04-17
67139	CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. "LUBRISOL"	"	21 92-08-05	"	2514	92-10-07
27890	CENTRO DEL MUEBLE. CENNUEBLE CIA. LTDA.	"	21 89-11-26	"	2100	89-02-23
59689	CERAMICA DEL ECUADOR S.A. CERMLSA	"	18 94-01-25	"	307	94-03-09
71091	CERAMICAS DOB MIL S.A. "CERADOMIL"	"	18 94-09-28	"	4177	94-10-25
56764	CERMONES S.A.	"	21 89-05-23	"	1200	89-08-09
56410	CEVALD S.A.	"	20 88-11-26	"	209	89-01-23
70885	CHAMITI S.A.	"	23 94-08-22	"	14757	94-09-26
4879	CHARREL S.A.	"	7 89-02-26	"	1107	89-07-03
58217	CHARNEY S.A.	"	29 90-05-03	"	1479	90-06-04
24031	"CHESPERITO CIA. LTDA."	"	7 77-02-01	"	541	77-03-02
65397	CHI-NEG S.A.	"	25 91-07-04	"	2261	91-08-01
71507	CHILCORP S.A.	"	7 94-12-09	"	6750	94-12-30
65609	CHIMIENTI S.A.	"	7 91-09-20	"	3413	91-10-22
71369	CINCPUNO S.A.	"	13 94-10-24	"	19066	94-12-06
71280	CICORIA S.A.	"	23 94-11-07	"	78004	94-12-01

QUE el departamento jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Oficio No. SC-DJ-DISOLJ-98-1055 del 16 de noviembre de 1998, ha emitido informe para que se dicte la resolución que contiene la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 98-2-2-1-

0005974

disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 de 8 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador al señor Ab. Carlos Larrea Lecaro y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 DIC. 1998


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

BE/JI.